

perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Surecont, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de enero de 2009.—La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 721 Procedimiento número 38/2008.

N.I.G.: 30016 4 0100050/2008

N.º Autos: Dem. 38/2008

N.º Ejecución: 6/2009

Materia: Ordinario

Demandado: Bozoo Capital, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana Romalde Navarro contra la empresa Bozoo Capital, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A.-Despachar la ejecución solicitada por Susana Romalde Navarro contra Bozoo Capital, S.L., por un principal de 1449,15 euros más 144,91 euros y 144,91 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la re-

lación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bozoo Capital, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de enero de 2009.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 709 Demanda 846/2008.

N.I.G.: 30016 4 0200894/2008.

07410.

N.º Autos: Demanda 846/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Leonardo Galindo Pardo.

Demandado/s: Servicios Generales Pacheco

Don Joaquín Torro Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Leonardo Galindo Pardo contra Servicios Generales Pacheco, en reclamación por despido, registrado con el n.º 846/2008 se ha acordado citar a Servicios Generales Pacheco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5-02-09 a las 11,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.